

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MONTILLA-MORILES Y VINAGRE MONTILLA-MORILES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXX CATA DEL VINO MONTILLA-MORILES 2026.

En la ciudad de Córdoba, a de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Y de otra, D. Francisco Javier Martínez Fernández, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Montilla-Moriles y Vinagre Montilla-Moriles, con DNI 30453854 Z.

Con la capacidad legal que mutuamente se reconocen

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Córdoba, en el proceso permanente de la promoción de la ciudad, viene contando con el concurso de entidades que por su trayectoria, por su labor continuada y por la singularidad de sus fines, puedan aportar y poner en valor señas de identidad del pasado o del presente de Córdoba.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ejerce competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias propias de los municipios *“La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés..., la promoción de la cultura y la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública”*, entre otras.

TERCERO. Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Montilla-Moriles y Vinagre Montilla-Moriles, se reconoció en 1932 a través del Estatuto de la Viña y el Vino, que amparaba legalmente los nombre de Montilla y de Moriles. En 1947 publicó su Reglamento, una vez aprobada la fundación de su Consejo Regulador. Desde entonces, Montilla-Moriles no ha parado de afianzarse y tomar fuerza entre las Denominaciones de Origen más relevantes de nuestro país. Se constituye como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones. Podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como con la Administración Pública, estableciendo entre ellos, en su caso, los oportunos acuerdos de colaboración.

Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los vinos y vinagres amparados, como de las Denominaciones de Origen. Con objeto de aplicar los preceptos del Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador ejercerá las funciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria de Andalucía, de 25 de marzo.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ejerce competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias propias de los municipios *“La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés..., la promoción de la cultura y la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública”*, entre otras.

QUINTO. Que el proyecto de *La Cata del vino Montilla-Moriles* es un evento con amplia aceptación, con 40 ediciones de recorrido, que ha acabado convirtiéndose en una fiesta que se aprueba por Junta de Gobierno Local, dentro del calendario de las Fiestas Populares.

Es una actividad que nació con la finalidad de promocionar los excelentes vinos de Córdoba, finalidad que sigue estando tan vigente como entonces y que convierte esta feria del vino, en un magnífico escaparate para este sector que tanta economía genera, tanto en nuestra ciudad como en la provincia.

El trabajo que requiere esta Fiesta Popular, tiene la tutela de un ente aglutinador, como lo es y de ello ejerce, el Consejo Regulador de la DOP Montilla-Moriles, que junto al trabajo de los agricultores, bodegueros e industriales del sector, hacen de esta fiesta un evento que dignifica las actividades de Mayo. Esta entidad cuenta con el aval de su trayectoria de cerca de cuarenta años gestionando la “Cata del Vino”, lo que le hace ser acreedora de seriedad y solvencia para el desarrollo de dicho evento.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Córdoba y el Consejo Regulador de la DOP Montilla-Moriles deciden formalizar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio es el apoyo al Proyecto de la XXXX Cata del vino Montilla-Moriles en su edición de 2026 a celebrar en la ciudad de Córdoba.

Los objetivos del proyecto son:

1. Profesionalización de la Cata del Vino 1. Montilla -Moriles.
2. Generar compromiso y sinergias:
 - a. Con la ciudad de Córdoba, ofreciendo programa que alcance a todos los estratos
 - b. Con las instituciones cordobesas, incluyendo turismo como eje del desarrollo del territorio y el compromiso de éstas de potenciar el vino y el vinagre dentro de sus estrategias de comunicación.
 - c. Con el Consorcio de la Gastronomía
 - d. Con otras ferias agroalimentarias tanto locales como regionales
3. Carácter divulgativo del evento con un programa formativo potente
4. Programa cultural y gastronómico paralelo al evento
5. Enoturismo, vinculación del evento con el carácter turístico de la ciudad.
6. Generar actividad en redes sociales y activar la información que se genera
7. Trasladar la imagen de unidad de acción

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete:

- A ayudar y contribuir a la promoción y mejora de la Cata del Vino Montilla-Moriles, en el ámbito de sus competencias, ayudando a su organización. Asimismo, el Ayuntamiento procurará contribuir a la realización de otras actividades que por sus características se consideren de interés para la ciudad.
- A incorporar en la publicidad y difusión de las actividades municipales el proyecto recogido en el presente Convenio.
- A arbitrar las medidas necesarias de seguridad que fuesen necesarias para el desarrollo de Cata del Vino Montilla-Moriles.
- El Gobierno Municipal tramitará anualmente una aportación económica en función de las disponibilidades municipales, que se instrumentará mediante una subvención. En 2026, la cantidad asignada para este menester asciende a 30.000,00 €.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles se compromete a:

- A cumplir con todas las obligaciones para la concesión de la subvención, así como para la justificación de la misma, conforme a la Ley 38/003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como de la Resolución de la concesión.
- A justificar la aportación económica recibida a través de presente convenio de acuerdo a la ordenanza municipal de subvenciones y de la cláusula quinta del presente convenio.
- La Asociación incluirá en toda la publicidad que realice relativa a los proyectos y actividades subvencionadas el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad que financia la actividad.

TERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para garantizar la colaboración entre ambas partes, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en cuanto a su aplicación e interpretación de la subvención, se trabajará

en una Comisión Mixta, que se reunirá cuantas veces fuera necesario para cumplir con sus cometidos de coordinación necesarios.

Esta Comisión estará formada por representantes de ambas partes en el número que ambos designen. Por parte del Ayuntamiento acudirán los responsables de las áreas y servicios municipales afectados en la organización y desarrollo de la Cata del Vino Montilla-Moriles.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el próximo 15 de diciembre de 2026.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de marzo de 2025.

QUINTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles la cantidad de 30.000,00 euros para la realización de las actividades relacionadas con este Convenio de forma diferida, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381Z C20 3381 48901 0 del Presupuesto Municipal 2026.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada, como plazo máximo, el día 31 de diciembre de 2026.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1) Memoria de Actuación, sellada y firmada por representante legal, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable del beneficiario de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la

finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2) Memoria Económica, sellada y firmada por representante legal, y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba y por otros financiadores.
- Facturas originales por el 100% de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
- Al tratarse de una subvención de pago diferido, no será necesaria la justificación de los pagos realizados.
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contratos de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor, acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la

Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.

- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- No se adquirirán bienes inmuebles con esta subvención. Los gastos inventariables de este proyecto que no superan los 400 euros en valor de compra unitario, por lo que se podrán considerar gastos corrientes al tratarse de un gasto puntual.
- No será necesaria la justificación de los costes indirectos, en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

3) Acreditación de los soportes material gráfico, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población destinataria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas, cumpliendo lo expuesto en el apartado 5 del artículo 9 del capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE
José M^a Bellido Roche

POR EL CONSEJO REGULADOR
EL PRESIDENTE
Francisco Javier Martínez Fernández